



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2003/1/1425**

Montevideo, 4 de marzo de 2004

RESOLUCIÓN N° 066 ACTA N° 007

VISTO: La deuda que mantiene la empresa METALKRIX S.A. con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que dicha deuda asciende a \$ 10.821 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veintiuno con 00/100) por utilización de una frecuencia exclusiva en el servicio móvil y tres estaciones en el período marzo 2002 – diciembre del 2003 por \$ 10.821.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa METALKRIX S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 10.821 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veintiuno con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de revocar la autorización oportunamente otorgada, proceder al registro en el clearing de informes, y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a frecuencias para revocar la autorización oportunamente otorgada. Cumplido, pase a deudores para el registro en clearing y a letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.